



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Miércoles, 12 de mayo de 1965. — Número 57

Página 469

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Demarcación de Permiso de Investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas que por personal de esta Jefatura de Minas, el próximo día 14 de mayo de 1965, darán comienzo las operaciones de demarcación del Permiso de Investigación solicitado por don Gregorio González Fernández y don Alejandro Blanco, con el nombre de "Nana", número 16.041, de 20 pertenencias para mineral de cuarzo, en el término municipal de Medio Cudeyo.

Lo que se hace saber en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 3 de mayo de 1965.— El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

"Pérez y Nespral Carbones, S. A.", con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, número 36, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, la oportuna concesión administrativa de una parcela de terreno, de unos 805,00 metros cuadrados, pertenecientes a la "Manzana XVI" de la ampliación y distribución de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, para construir en ella un almacén de carbones.

La parcela solicitada linda: Por el Sur, Este y Oeste, con la expresada "Manzana XVI" y por el Norte, con calles de la Junta de Obras y Servicios del Puerto en aquella zona.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para ge-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander.	469
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	469
Comandancia Militar de Marina de Cádiz	470
Delegación de Industria	470
Delegación Provincial de Trabajo	470
Servicio Nacional del Trigo ...	472

ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Rentas Públicas	472
Administración de Contribución Territorial	472

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	472
--	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	473
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Potes, San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Cabezón de la Sal, Astillero, Los Corrales de Buelna, Castro Urdiales, Cillorigo, Arredondo, Torrelavega, Entrambasaguas, Ruente, Solórzano, Camargo, Piélagos y Puente Viesgo	474
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Alberto Fuentes	476
--------------------------------------	-----

neral conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de que se trata, en esta

Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 5 de mayo de 1965.— El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

Utilización de maquinaria móvil y medios auxiliares en el Puerto de Santander.

Programa de necesidades mínimas de dicha maquinaria

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de febrero de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero de 1965), sobre utilización de maquinaria móvil y medios auxiliares en los puertos, por esta Dirección Facultativa se ha elaborado un programa de necesidades mínimas de maquinaria y medios auxiliares en el Puerto de Santander, hasta el año 1968, de acuerdo con las previsiones del Plan de Puertos.

Dicho programa, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado y presentar cuantos crean tener que oponer algún reparo al mismo, en esta Dirección Facultativa, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, por escrito y en horas hábiles de oficina, las alegaciones que estimen.

Santander, 3 de mayo de 1965.— El ingeniero director, Jesús González García.

Derechos de inserción e impuestos: 221,25 pesetas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ

Trozo de Cádiz

Relación de los inscritos de Marina de este Trozo, y reemplazo del año 1966, cuyos pueblos de naturaleza pertenecen a la provincia de Santander, a fin de que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deban ser excluidos del alistamiento para el Ejército, por los Ayuntamientos de sus naturalezas:

Nombre y apellidos, José M. Alonso Herrero; nombres de los padres, Manuel y Manuela; naturaleza, Serdio; fecha de nacimiento, 16-9-1946.

José E. Pereda Gutiérrez; Enrique y Elena; Santander; 2-II-1946.

Cádiz, 28 de abril de 1965.—El segundo comandante, Francisco Palma. Visto bueno: El comandante militar de Marina, Diego Gómez Ruiz.

208

Trozo de Puerto de Santa María

Jaime L. Vázquez Dolorganes; Celestino y Francisca; Cabazón; 27 octubre 1946.

Puerto de Santa María, 7 de abril de 1965.—El comandante del Trozo, Cayetano Román Andrades.

190

Ayudantía Militar de Marina de San Fernando

Ramón Fernández Gómez; Ramón y Emilia; Santander, 2 marzo 1946.

Julio Senén Vargas Vega; Mauro y Elisa; Matamorosa; 25 mayo 1946.

San Fernando a 29 de abril de 1965.—El C. de C. ayudante militar de Marina, Antonio Diufain.

209

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Asunto: Tarifa de agua.—Ayuntamiento de Castro Urdiales

Se hace público, para general conocimiento, que rectificando el anuncio publicado en este "Boletín Oficial" de la provincia en fecha 19 de marzo del actual sobre este suministro, la tarifa "Otros Consumos" debe quedar redactada en la forma siguiente:

"Otros Consumos" (garajes, jardines, hoteles)

Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 20 metros cúbicos al mes, 40 pesetas.

Excésos sobre 20 metros cúbicos al mes, 4 pesetas metro cúbico.

Santander, 8 de mayo de 1965.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 141,75 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Cooperativa de Consumo del Personal de Solvay & Cie.", acordado entre las representaciones Económica y Social de dicha empresa, y

Resultando: Que en 26 del pasado febrero se recibió en esta Delegación, remitido por la de Sindicatos, el citado Convenio, con informe en el sentido de que su implantación no implicaba elevación en los precios que vende dicha empresa.

Resultando: Que cumpliendo lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ordenación del Trabajo número 254, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, que fue evacuado en 29 de marzo pasado, en sentido favorable en cuanto se refiere a su competencia, sin que quepa poner reparo alguno.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada está determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 a 22 de su Reglamento.

Considerando: Que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley antes citada y correlativos de su Reglamento, sin que concurren causas de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Cooperativa de Consumo del personal de Solvay & Cie.", de Barreda.

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Regla-

mento de Convenios Colectivos Sindicales, respectivamente, y

3.º Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes interesadas, con la advertencia de que, contra la misma, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, a 6 de abril de 1965.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

Convenio Colectivo de la Cooperativa de Consumo del personal de Solvay & Cie.

Artículo 1.º Ambito personal.—El Convenio que aquí se establece afectará a la empresa "Cooperativa de Consumo del Personal de Solvay et Cie." y al personal dependiente de la misma, encuadrado en la Reglamentación de Comercio Grupo Tercero.

Artículo 2.º Vigencia.—La duración de este Convenio será de un año, prorrogable por la tácita por otro año más, si alguna de las partes que lo suscribe no formula solicitud de revisión con tres meses de antelación a su vencimiento, entrando en vigor a partir del ejercicio de 1965.

Artículo 3.º Revisión.—La representación social podrá pedir la revisión del convenio cuando por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se conciertan. El mismo derecho corresponderá a la representación económica, en el supuesto de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto que puedan gravar las cifras límites que se han señalado en favor de los trabajadores, y también si se modificaran las actuales características de funcionamiento de la Cooperativa o se procediera a la apertura o cierre de alguna dependencia.

Artículo 4.º Absorción de las mejoras económicas actuales.—Las mejoras económicas que tenga establecidas actualmente la Cooperativa quedarán absorbidas con el conjunto de las que aquí se estipulan por el presente Convenio, sin que tal absorción pueda significar disminución de las condiciones económicas individuales ya adquiridas, las que en cualquier caso no podrán ser rebajadas.

Artículo 5.º Retribución.—Los productores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes retribuciones:

Apellidos	Nombre	Base — Pesetas	Antigüedad — Pesetas	Suplemento — Pesetas	Total — Pesetas
Agüero Villanueva	Ludivina	1.800	120,00	—	1.920
Argumosa Coterillo	Ana María	1.800	60,00	200,00	2.060
Arroyo Puente	María Angeles	1.800	—	60,00	1.860
Eguren Portilla	María Pilar	1.800	—	—	1.800
Fuentevilla Navarro	María Carmen	1.800	—	—	1.800
Guerra Fernández	Isidro	1.800	479,25	575,75	2.855
Gutiérrez Hernández	L. Ramón	1.800	—	805,00	2.605
Herrera Madrazo	Luis	1.800	—	635,00	2.435
Herrera Madrazo	Serafín	1.800	—	635,00	2.435
Lavín Fernández	Manuel	1.800	196,50	400,50	2.397
Lázaro Ortiz	María Victoria	1.800	—	—	1.800
López Sua	Fermín	1.800	—	825,00	2.625
Martín Núñez	María Jesús	1.800	—	—	1.800
Moreno García	Francisco	1.800	240,00	540,00	2.580
Palacios Leñero	Agustina	1.800	—	60,00	1.860
Pechero Arozamena	Rosario	1.800	—	—	1.800
Rodríguez Mata	Angel	1.800	—	1.410,00	3.210
San Emeterio Pascua	Enrique	1.800	300,00	955,00	3.055
Sánchez Sisniega	Ramón	1.800	70,00	885,00	2.755
Santos Acebo	Manuel	1.800	294,00	500,00	2.594
Sisniega Gato	Rosa	1.800	240,00	555,00	2.595
Tavera González	Daniel	1.840	634,50	1.636,50	4.110
Trueba García	Rodolfo	1.800	190,00	1.155,00	3.145
		41.440	2.824,25	11.832,25	56.096

Gratificación especial.—A partir del 1-1-65, la Cooperativa formará un fondo con destino a esta gratificación anual, que tendrá como base una aportación de 150.000 pesetas/año. Este importe estará sujeto, además, a los siguientes:

Ingresos.—a) El superávit sobre la previsión de unos Gastos Generales de Personal, estimados en 1.275.000 pesetas/año.

b) Cuando el stock medio de almacén (media aritmética de todos los Inventarios y Balances que se hagan) resulte inferior a 1/15 de las ventas, la diferencia devengará un 10 por 100 en favor del fondo.

c) Los premios que acuerde la Junta Rectora.

d) Cuando las ventas por año y empleado sean de:

Ventas empleado/año	Pesetas en favor del fondo
1.150.000	50.000
1.200.000	100.000
1.250.000	150.000
1.300.000	200.000

Estos índices de ventas por año/empleado serán obtenidos de la aplicación de la siguiente fórmula:

Ventas anuales

(*) $1,06 \times$ número de empleados

e) El "superávit" sobre una previsión de 10.000 pesetas año por gastos de vestuario.

Deducciones.—f) El importe de las horas "extraordinarias" que se devenguen durante el ejercicio, cuando éstas no provengan de trabajos expresamente ordenados por la Junta Rectora.

g) El "déficit" que resulte sobre una previsión de "Gastos Generales de Personal" estimada en 1.275.000 pesetas/año.

h) Cuando el "stock" medio de Almacén (media aritmética de todos los Inventarios y Balances que se hagan) resulte superior a 1/15 de las ventas, su diferencia devengará un 6 por 100 en contra del fondo.

i) Las sanciones que acuerde la Junta Rectora, pudiendo ser motivo de ello la carencia o calidad de los artículos al despacho y demás faltas señaladas en los Estatutos.

j) Cuando las ventas por año/empleado sean:

(*) Para años sucesivos este coeficiente se incrementará en un 6 por 100.

Ventas empleado/año	Pesetas en contra del fondo
1.050.000	15.000
1.000.000	30.000
950.000	45.000
900.000	60.000

k) El "déficit" sobre una previsión de 10.000 pesetas/año por gastos de vestuario.

De la aplicación de estas normas, y salvo casos muy excepcionales, la Cooperativa garantiza un saldo mínimo a disposición de este fondo especial de 100.000 pesetas y sin que el saldo del mismo pueda exceder nunca de 250.000 pesetas.

Artículo 6.º Comisión de Control. Se formará una Comisión permanente de Control integrada por el propio personal que, para el mejor cumplimiento de su función, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar, ordenar y controlar el trabajo.

b) Intervención en las compras.

c) Hacer propuestas a la Junta Rectora sobre los premios, sanciones y sugerencias que estime conveniente.

d) Hacer la distribución del vestuario.

(e) Hacer la distribución de la gratificación de fin de ejercicio entre el personal, en atención a los merecimientos contraídos por cada uno

durante el desempeño de sus trabajos.

f) Conceder los premios al personal sin entorpecer el buen funcionamiento de la Cooperativa sin limitación de tiempo.

Esta Comisión se formará todos los años por votación entre el personal y bajo la presencia del administrador, y estará compuesta por:

1 vocal por los Servicios Administrativos (que hará las veces de secretario).

1 vocal por los autoservicios.

1 vocal por el almacén.

1 vocal por el personal femenino.

1 vocal por enlace sindical.

Celebrará sus reuniones siempre que lo estimen necesario; llevarán un libro de actas, diligenciado por la Junta Rectora y Obra de Cooperación, donde figuren sus acuerdos, a los que todo el personal quedará obligado. A falta de acuerdo, decidirán sus asuntos por votación y los casos de empate los resolverá el voto del presidente.

Los problemas de arbitraje a que dé lugar el funcionamiento de esta Comisión, se someterán al fallo de la Junta Rectora, que en colaboración con el administrador decidirá con carácter inapelable.

Artículo 7.º Gratificaciones.—Las Pagas extraordinarias del 18 de Julio, Navidad y paga de beneficios serán de una mensualidad cada una y se satisfarán con arreglo a la nueva escala salarial establecida en el artículo 5.º

A la aprobación de este Convenio la Cooperativa abonará una mensualidad, con carácter extraordinario.

La gratificación especial podrá ser abonada en dos mitades. Una al final del ejercicio y la otra en el momento que acuerde la Comisión de Control, pero dentro del tercer trimestre.

Artículo 8.º Antigüedad.—Sin limitación, y será satisfecho este premio de antigüedad en la cuantía económica que establecen las disposiciones vigentes.

Artículo 9.º Vacaciones.—Los productores que lleven prestando servicio a la Cooperativa por tiempo superior a veinte años disfrutarán veinticinco días naturales de vacaciones, retribuidas, con arreglo a la nueva tabla salarial establecida en este Convenio.

Artículo 10. Extinción del Contrato Laboral.—Será motivo de extinción del Contrato Laboral el cese o terminación de las prestaciones de Economato Laboral, que la Cooperativa viene prestando a la Empresa Solvay & Cie. A esta extinción de Contrato quedará obligado únicamen-

te el personal cuyo contrato actual así lo determine.

Artículo 11. Horas extraordinarias.—Los productores afectados por este Convenio se comprometen a trabajar las horas extraordinarias que sean precisas, retribuidas de acuerdo con la tabla salarial de este Convenio, incrementadas en un 60 por 100.

Artículo 12. Aumento de precios. Las partes contratantes hacen constar expresamente que las mejoras que, mediante este Convenio se establecen, no repercutirán en el precio de los artículos objeto de venta en la Cooperativa.

Artículo 13. Bajas por accidente o enfermedad.—En las bajas por accidente o enfermedad que se produzcan, la Cooperativa abonará el sueldo íntegro al interesado mientras figure éste en la plantilla de la Empresa.

Derechos de inserción e impuestos: 2.575,75 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Para general conocimiento, se detalla a continuación el calendario de recogida de cereales en esta provincia, que regirá durante el mes de mayo de 1965:

Almacén de Santander, días 3 al 6, 17 al 19 y 24 al 31.

Subalmacén de Polientes, días del 10 al 12.

Subalmacén de Villanueva de la Nía, días del 13 al 15.

Subalmacén de Reinosa, días 7 y 8.

Subalmacén de Tama (Potes), días del 20 al 22.

Santander, 3 de mayo de 1965.—El jefe provincial (ilegible).

ADMÓN. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

De interés para las empresas individuales

Se recuerda a los titulares de empresas individuales sujetas al Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, que durante el próximo mes de junio habrán de efectuar el ingreso a cuenta de la cuota correspondiente al ejercicio 1964, de cuyo importe tendrán conocimiento a través de la Delegación Provincial de Sindicatos.

De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 5 de mayo de 1965.—El administrador de Rentas. 216

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Contribución Urbana

Se pone en conocimiento de los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas afectadas por la revalorización de renta que autoriza la Ley 40/1964, de 11 de junio, figuradas en el número 96 del Texto refundido de 24 de diciembre de dicho año y en el Decreto 4105/1964, la obligación en que se encuentran de presentar en esta Administración de Contribución Territorial y durante el mes de mayo en curso una declaración ajustada al modelo CU-1.

Los impresos para estas declaraciones se hallan a la venta en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda al precio de 6 pesetas el juego, constanding éste de 3 ejemplares dobles de distintos colores para diferenciar su destino, llevando anexos unas instrucciones para su correcta interpretación.

Las mentadas declaraciones, una vez liquidadas provisionalmente, serán objeto de comprobación por el Servicio de Valoración Urbana de esta Delegación.

Se advierte a los Ayuntamientos de la provincia de la obligación que tienen de remitir a esta oficina, debidamente relacionadas y clasificadas, las declaraciones que hubieran recibido, lo que harán durante los cinco primeros días del próximo mes de junio.

Santander, 6 de mayo de 1965.—El administrador de C. Territorial, C. Garrido.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo —hoy en ejecución de sentencia—, a instancia de don Fermín Berrenechea Bernedo, propietario de Construcciones Abate, contra don Benito Yenes Martínez, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, dos equipos de soldadura eléctrica, Alarco, tipo AT-10,

transformador estático a dos voltajes, embargados como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veintiocho del corriente mes de mayo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de 23.000,00 pesetas en que pericialmente fueron tasados los relacionados equipos de soldadura eléctrica; que para tomar parte en aquella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario sustituto, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción e impuestos: 308,10 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo —hoy en ejecución de sentencia—, a instancia de don Fermín Bernechea Bernedo, propietario de Construcciones Abate, contra don Benito Yenes Martínez, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, dos equipos de soldadura eléctrica, Alarco, tipo AT-15, transformador estático a dos voltajes, embargados como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veintiocho del corriente mes de mayo, a las doce horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de 24.000,00 pesetas en que pericialmente fueron tasados los relacionados equipos de soldadura eléctrica;

que para tomar parte en aquella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario sustituto, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción e impuestos: 308,10 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del número uno de Santander,

Hago saber: Que en proceso de cognición promovido por don Victoriano Navas de Frutos, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, sobre reclamación de derechos de propiedad, se ha acordado conferir traslado de la demanda a la herencia de don Manuel Gómez Corona, mayor de edad, jubilado y vecino que fue de esta localidad, en Peña Castillo, barrio de Ojáiz, a fin de que dentro del plazo de seis días, comparezca en autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Santander a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, José Balboa.—El secretario, M. Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre medidas provisionales de separación conyugal, a instancia del procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y re-

presentación de doña María Dolores Tomé Morán, mayor de edad, casada y de esta vecindad, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por medio del presente al demandado don Humberto Fernández Martínez, mayor de edad, casado y con domicilio desconocido, a la comparecencia que previenen los artículos 1.897 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndole que, de no comparecer, se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las que la Ley fija expresamente, habiéndose señalado para tal comparecencia el día veintidós de mayo actual, hora de las once.

Y para que tenga lugar la citación de dicho don Humberto Fernández Martínez, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 240,35 pesetas.

Por el presente acordado en sumario 79-65, por raptor, se cita al denunciante Bartolomé Gabarri Jiménez, viudo, cestero, vecino que fue de Torrelavega, Escombreras del Mortuorio, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y notificarle el ofrecimiento de acciones del artículo 149 de la Ley de E. Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega, 7 de mayo de 1965.—El juez instructor (ilegible).—El secretario, P. S. (ilegible). 212

El Juzgado de Instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Francisco Dudagoitia Izurieta, de 40 años de edad, soltero, marino, hijo de Angel y Paula, natural de Rigoitia (Vizcaya), en el sumario número 445 de 1964, por blasfemias. 214

Santiago Díaz Arrey, de 45 años de edad, estado casado, profesión metalúrgico, hijo de Santiago y de Cesárea, natural de Santander, domiciliado últimamente en Candá Landáburu, número 277 (Santander), procesado en sumario número 361 de 1963, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Castellar, número 5, 1.º, o cárcel del parti-

do, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 213

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de instrucción número uno de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 187 de 1965, por muerte de don Gerardo Calonge del Río, de 37 años de edad, soltero, hijo de Gerardo y Dolores, natural de San Román y vecino de esta ciudad, en el cual tengo acordado la citación de los familiares más próximos, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18, a fin de recibirles declaración, ofreciéndoles por medio del presente el procedimiento de la causa, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1965.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

215

Por el presente, se hace constar que en juicio de faltas número 116-65, sobre lesiones, ha recaído providencia en la que se interesa que se cite a María Pisa Borja, de 25 años, hija de Ramón y Margarita, gitana y sin domicilio conocido; a Lubardo Hernández Hernández, de 15 años, soltero, ambulante y sin domicilio conocido, y María Olvido Hernández Escudero, de 18 años, casada, gitana y sin domicilio conocido y los esposos de éstas dos denunciadas, a fin de que el próximo día 18 de junio y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, de Torrelavega, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que pueden venir acompañados de las pruebas que tengan o intenten valerse y que, de no comparecer, se les podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho, figurando como denunciante y lesionado Alfredo Herrera Arroyo, vecino de Hinojedo.

Y para que sirva de citación en forma legal a las personas arriba mencionadas, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario (ilegible). 211

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José María Pereda y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con motor de 4 C.V. en la calle de Adolfo Pardo, s/n.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Hermanos Pérez Martínez y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor con motor de 4 C.V. en la Plaza de la Leña, número 4.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 73,95 pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesiones que celebró los días 6 de febrero de 1964 y 28 de enero de 1965, acordó ceder a la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander la calzada de la calle municipal paralela a la del Marqués de la Ensenada, así como la calzada de la calle señalada con las letras M-N en el plano que figura en el expediente, por lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días dicho expediente, a cuyo efecto se halla de manifiesto en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados) para reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 8 de mayo de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Formuladas y rendidas la cuenta del presupuesto de gastos e ingresos, la de administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares, y caudales, del presupuesto de este Ayuntamiento, relativas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público, con todos los justificantes y dictámenes, en la Secretaría municipal,

durante las horas de oficina, por el término de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas y formularse, por escrito, cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más, conforme a lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes. Potes, 4 de mayo de 1965.—El alcalde, César Gutiérrez Prellezo.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964, con sus justificantes, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas libremente y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Vicente de la Barquera, 5 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local se halla expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdáliga a 3 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

Por don Antonio García Méndez, vecino de Cabezón de la Sal, se solicita permiso para instalar en los bajos de la calle de Los Caídos, número 10, de esta villa, tres motores con un total de 7 HP. de fuerza para acción de la maquinaria de su taller de carpintería.

Lo que se hace público, a los efectos de oír reclamaciones, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, las cuales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal, 23 de abril de 1965.—El alcalde, J. Manuel López.
Derechos de inserción e impuestos:
123,25 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1964.

Astillero, 6 de mayo de 1965.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Habiéndose solicitado por don Luis Fernández Fernández la instalación de un taller mecánico en el lugar en que hubo otro anteriormente en Acción Católica, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones que pudieran presentarse contra citada instalación.

Los Corrales de Buelna, 3 de mayo de 1965.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

Derechos de inserción e impuestos 80,10 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto presupuesto, memoria y pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que han de regir en la subasta para las obras de construcción del alcantarillado en la subida del Chorrillo, tramo comprendido entre el edificio de Hermanos Vizcaya y casa del señor Presno, se hace público, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Castro Urdiales, 29 de abril de 1965.—El alcalde, Eleuterio G. Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Presentadas la cuenta general del presupuesto, de administración del Patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto municipal ordinario del

ejercicio de 1964, se encuentran expuestas al público, juntamente con los expedientes, justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de acuerdo con el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Cillorigo a 29 de abril de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Bases del concurso para habilitación de vecino idóneo como depositario de fondos

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de 6.000 pesetas anuales u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considera incluida la gratificación por quebranto de moneda que le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

- 1.^a Ser español y vecino del Municipio con dos años, como mínimo, de residencia.
- 2.^a Observar buena conducta moral y político-social.
- 3.^a Ser mayor de edad.
- 4.^a Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.
- 5.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios, y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el secretario-interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1.^o, 2.^o, 5.^o, 7.^o y 8.^o del artículo 36 del Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, cuyos extremos demostrarán, mediante la presentación de documentos, si les fuere adjudicada la plaza, sin cuyo

requisito no podrá posesionarse de la misma y se considerará anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con el que resulte designado, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración, prorrogable por lo sucesivo, mediante acuerdo expreso que se adoptará oportunamente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo será preciso constituir una fianza mínima de 11.000 pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se tome el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el secretario-interventor del Ayuntamiento.

La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o mediante póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y, en especial, las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b) y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito la proposición de retribución inferior a la mínima indicada en la base primera, y la fianza, considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará, a quien lo solicite, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con una póliza de seis pesetas, sello de la Mutualidad Municipal, y será dirigida al señor alcalde-presidente, haciendo constar en el sobre "para el concurso de habilitar depositario de fondos municipales".

Novena.—La apertura del pliego tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento Pleno y en sesión pública extraordinaria, a las doce del siguiente día hábil al que se cumplan veinte también hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del "Boletín Oficial" de la provincia.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los quince días siguientes al de la resolución del concurso, y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones

presentadas ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías señaladas en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado aceptará las normas y horarios de trabajo que sean señalados por el secretario-interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Arredondo, 28 de abril de 1965.—El alcalde, Modesto de la Maza.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 807,25 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

A fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, se hace saber se encuentra expuesta al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Matrícula de Solares sin Edificar, correspondiente al año actual.

Torrelavega, 3 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número uno de modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones.

Entrambasaguas a 3 de mayo de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Durante el plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto de 1964.

Cuenta de administración del Patrimonio de 1964.

Ruente, 3 de mayo de 1965.—El alcalde, Augusto Terán.

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Durante el plazo de quince días y ocho más, se hallan expuestas al público, a los efectos de las reclamaciones a que puedan dar lugar, la cuenta general del presupuesto y de

la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964.

Solórzano, 30 de abril de 1965.—El alcalde, H. Sierra.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Quedan expuestas al público, por quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1964, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, para que puedan examinarse en dicho plazo todos los documentos y formularse, por escrito, durante el mismo plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Camargo, 30 de abril de 1965.—El alcalde en funciones, Francisco Rodeño.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Debidamente informadas por la Comisión Municipal Permanente, se encuentran expuestos al público, por tiempo de quince días, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario de 1964, junto con los documentos de su justificación, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, pueda cualquier habitante de este término formular las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

Pielagos, 27 de abril de 1965.—El alcalde, Manuel Díez Isla.

Debidamente informada, se encuentra expuesta al público, por plazo de quince días, la cuenta de administración del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1964, junto con todos sus justificantes, la cual puede ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento, y formularse, durante expresado plazo y ocho días más, las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Pielagos, 27 de abril de 1965.—El alcalde, Manuel Díez Isla.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda con fecha 14 de agosto de 1964, para atender al pago del aumento del coste en las obras de construcción de una escuela y vivienda para maestro en el pueblo de Aés,

por ser insuficientes las consignaciones que constan en aquél; queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Puente Viesgo, 30 de abril de 1965.—El alcalde, Antonio Espeso Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DON JUAN PALACIO CAVO

San Vicente de la Barquera

Yo, don Juan Palacio Cavo, abogado y notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera (Santander), Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña María de las Mercedes Gutiérrez Hernández, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas del siguiente aprovechamiento:

Un aprovechamiento de agua derivado del río Pulero, en lugar llamado Tumbo de la Presa, destinado a riego de la finca llamada Cintul, en el término de Mazcuerras, con un caudal de agua aprovechable de cuatro litros y medio por segundo y una altura de presa de 1,70 metros.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días, en la Notaría de mi cargo.

San Vicente de la Barquera a 6 de mayo de 1965.—El notario, Juan Palacio Cavo.

Derechos de inserción e impuestos: 203,35 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00